

## RESOLUCIÓN DGAN-18-2020

**DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO NACIONAL.** San José, a las quince horas del diez de junio de dos mil veinte.

### RESULTANDO QUE:

1. A raíz de la emergencia sanitaria que vive actualmente el país por el Covid 19, esta Dirección General mediante diversas resoluciones administrativas, ha habilitado diversos servicios en el Departamento Archivo Notarial, con el fin de no causar mayores afectaciones a los usuarios del citado departamento, servicios que se brindan de manera controlada y segura, tanto para las personas funcionarias de esta institución, como para las personas usuarias.
2. Mediante Directriz N°077-S-MTSS-MIDEPLAN del 25 de marzo de 2020, publicada en el Alcance 59 a La Gaceta N°60 de esa misma fecha, el Gobierno de la República emitió lineamientos “Sobre el funcionamiento de las instituciones estatales durante la declaratoria de emergencia nacional por Covid-19”.
3. A la fecha de emisión de la presente resolución, la Directriz N°077-S-MTSS-MIDEPLAN se encuentra vigente hasta el 19 de junio de 2020 y dicha norma ha sido reformada por otras directrices.
4. El artículo 2 vigente de la citada directriz dispone que: *“El plan de servicio básico de funcionamiento mencionado en el artículo 1° de esta Directriz deberá contemplar: a) La aplicación de la modalidad de teletrabajo en aquellos puestos que sea posible./ b) La justificación de los servicios que resulten indispensables para el funcionamiento de la institución./ c) Las medidas estrictas de salud a aplicar en el caso de los servidores que deban asistir de manera presencial./d) Las modalidades de horario escalonado y jornada acumulativa.”*
5. La Resolución N° MS-DM-0966-2020/DM-MCJ-050-2020 emitida por el Ministro de Salud y la Ministra de Cultura y Juventud a las ocho horas del 8 de abril de 2020, que reforma la Resolución de esos mismos despachos ministeriales N° MS-DM-0736-2020/DM-MCJ-041-2020 de las once horas del veinte de marzo de 2020, establece medidas sanitarias para el Ministerio de Cultura y Juventud y sus órganos desconcentrados y dispone la vigencia de

“Desde 1881, al servicio de la memoria y la adecuada gestión de los documentos”



dichas medidas hasta la fecha de finalización de la crisis sanitaria y declaratoria de Emergencia Nacional motivada por el Covid 19; así como la Circular DM-33-2020 de la Ministra de Cultura y Juventud del 29 de mayo de 2020, relativa a la prórroga de medidas especiales para el funcionamiento de las instituciones públicas en medio del Covid 19, hasta el 19 de junio de 2020.

6. Con el fin continuar con el objetivo de no causar mayores afectaciones a las personas usuarias del Departamento Archivo Notarial, se ha analizado la viabilidad de habilitar otros servicios, e igualmente de manera controlada y segura, tanto para las personas funcionarias como para las personas usuarias.

### Por Tanto,

La Dirección General del Archivo Nacional, con base en las consideraciones que anteceden, resuelve:

- I. Habilitar el servicio de facilitación y reproducción de documentos notariales en la Unidad de Facilitación y Despacho de Documentos del Departamento Archivo Notarial. Para tales efectos la persona usuaria debe enviar un correo a la dirección [serviciosnotariales@dgan.go.cr](mailto:serviciosnotariales@dgan.go.cr), consignando la siguiente información que resulta **indispensable** para brindarle el servicio requerido: **a)** nombre del notario del que requiere acceso a los documentos, **b)** tipo de documentos: protocolo, índice o ambos, **c)** si es un testamento debe indicar el nombre del testador, **d)** fechas aproximadas de la escritura que requiere y **e)** tipo de trámite: testimonio, fotocopia certificada, fotocopia simple. Adicionalmente, con el propósito de agilizar aún más el trámite, es recomendable aportar los números de tomo de protocolo, de folios y de escrituras de interés. De vuelta y por correo electrónico la persona usuaria estará recibiendo una notificación donde se le indicará hora y día para que se apersona a recibir el servicio solicitado, si no se presenta deberá solicitar la cita nuevamente. Las citas se brindarán de lunes a viernes de las 8 horas a las 12 mediodía. La notificación deberá mostrarse al oficial de seguridad.
- II. Informar a las personas usuarias que únicamente se podrá presentar a recibir el servicio solicitado, la persona a la cual se le otorgó la cita, sin acompañantes, por lo que si se presenta otra persona en su lugar, no será atendida.

“Desde 1881, al servicio de la memoria y la adecuada gestión de los documentos”



- III. Habilitar el servicio de remisión de constancias digitales, así como el envío de fotocopias certificadas por correo postal.
- IV. Se mantienen los servicios habilitados hasta la fecha por la emergencia sanitaria, en los términos y condiciones indicadas en las Resoluciones de esta Dirección General DGAN-11-2020, DGAN-12-2020, DGAN-13-2020 y DGAN-14-2020.
- V. Todos los servicios habilitados se brindarán de la manera más controlada y segura posible para las personas funcionarias del Departamento Archivo Notarial y de la institución en general, agentes de seguridad y vigilancia institucional, personal de servicios de aseo y limpieza y personas usuarias.
- VI. Informar que estas medidas se mantendrán según la evolución de la pandemia que estamos afrontando y las directrices que gire el Ministerio de Salud.

Comuníquese.

**Alexander Barquero Elizondo**  
**Director General**

“Desde 1881, al servicio de la memoria y la adecuada gestión de los documentos”



[www.archivonacional.go.cr](http://www.archivonacional.go.cr)  
[archivonacional@dgan.go.cr](mailto:archivonacional@dgan.go.cr)



Tel: (506) 2283-1400  
Fax: (506) 2234-7312



Curridabat, 900 mts sur y  
150 mts oeste de Plaza del Sol